

## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ GERARDO ABASCAL CASTELLANOS AL PUESTO DE ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha dieciocho de mayo de dos mil once mediante memorándum identificado con el número IEE/COI/141/11, el Contralor Interno solicitó al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional lo siguiente:

“...Con fundamento en el artículo 109 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, artículo 32 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, anexo sírvase encontrar la solicitud de cambio de adscripción solicitada por el **C. José Gerardo Abascal Castellanos, Analista de Control y Supervisión de Auditoría**, personal adscrito a esta Contraloría Interna. Lo anterior con la finalidad de que por su conducto se realicen los trámites administrativos correspondientes y se turne a la Junta Ejecutiva de este Órgano Electoral.  
...”

II.- En fecha dieciocho de mayo del presente año mediante memorándum número IEE/USEP-577/11, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Directora General del Instituto lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como lo estipulado en el diverso 32 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, y en atención al memorándum IEE/COI/141/11, del cual se anexa copia simple al presente, respetuosamente solicito su apoyo para:

- Someter a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva para su discusión y, en su caso aprobación, la petición del C. JOSÉ GERARDO ABASCAL CASTELLANOS, de cambio de adscripción.

...”

III.- En fecha dieciocho de mayo de dos mil once mediante memorándum número IEE/PRE/0744/11, el Consejero Presidente del Instituto solicitó al Secretario General lo siguiente:

“...Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención al memorándum No. IEE/DG-329/11 mismo que se integra al presente en copia simple, le solicito convoque a la Reanudación de Sesión Ordinaria del mes de abril de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, así mismo a la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al mes de mayo del año en curso,

proponiendo las doce horas y doce horas con treinta minutos, respectivamente del día veintitrés de mayo del año en curso, para la celebración de la misma.  
...”

## **CONSIDERANDO**

**1.-** Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

**2.-** Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

**3.-** Que, el diverso 27 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado establece que la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Personal del Instituto es adscrito a un puesto vacante distinto al que ocupa y de la misma jerarquía, con excepción de los puestos considerados como exclusivos para miembros del Servicio Electoral Profesional.

Asimismo, el artículo 28 del Reglamento aplicable señala que la Junta podrá readscribir al Personal del Instituto por necesidades del mismo, o a petición de los Titulares de las Unidades Administrativas o Técnicas, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Unidad del Servicio respecto a la procedencia de las solicitudes de acuerdo al análisis de competencias.

**4.-** Que, el numeral 32 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica que el Personal que desee su cambio de adscripción, deberá presentar la solicitud correspondiente ante el Titular de su adscripción, quien la remitirá a la Unidad del Servicio la que, junto con el dictamen correspondiente, la turnará a la Junta para que ésta determine sobre su procedencia y resuelva lo conducente.

En ese entendido, el Ciudadano José Gerardo Abascal Castellanos en fecha dieciocho de mayo de dos mil once solicitó al Contralor Interno de este Organismo el cambio de adscripción a la Coordinación de Comunicación Social de conformidad con lo estipulado en el artículo antes referido.

Así, el puesto de Analista de Comunicación Social adscrito a la Coordinación de Comunicación Social se encuentra vacante y con la finalidad de llevar a cabo las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual de este año y las derivadas del Proceso Electoral Extraordinario se determina la urgente ocupación de dicho puesto.

Por lo tanto, del dictamen emitido por la Unidad del Servicio Electoral Profesional se puede constatar que la readscripción si es procedente debido a que el puesto se encuentra vacante, es distinto al que ocupa, de la misma jerarquía y es un puesto administrativo, por lo que esta Junta Ejecutiva considera oportuno autorizar la readscripción del Ciudadano José Gerardo Abascal Castellanos para ocupar el puesto de Analista de Comunicación Social adscrito a la Coordinación de Comunicación Social a partir de la aprobación del acuerdo de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado por el numeral 29 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

Cabe precisar, que la readscripción se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que correspondan.

**5.-** Que, el diverso 24 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que el Personal Administrativo ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o el Director General según corresponda al Director General expedir los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva y al Consejero Presidente aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

En ese sentido, este Órgano Central faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para emitir el nombramiento y oficio de readscripción del personal antes referido.

Asimismo, esta Junta Ejecutiva faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que elabore el nombramiento y oficio de readscripción del personal de referencia para ocupar el puesto de Analista de Comunicación Social adscrito a la Coordinación de Comunicación Social a partir de la aprobación del acuerdo de manera definitiva, así como para que efectúe los demás trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

**6.-** Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.



Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la readscripción del Ciudadano José Gerardo Abascal Castellanos al puesto de Analista de Comunicación Social; de conformidad con el considerando 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Consejero Presidente de este Instituto para emitir el nombramiento y oficio de readscripción, en términos del considerando 5 del presente acuerdo.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 5 de este documento.

**CUARTO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintitrés de mayo de dos mil once.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS**